

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE TARANDACUAO EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y PERSONAS CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

### ANTECEDENTES

#### *Reforma legal en materia electoral.*

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato<sup>1</sup>.

#### *Homologación de plazos*

II. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/0102/2023, suscrita por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de la cual remitió el acuerdo INE/CG446/2023 y sus anexos, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.

#### *Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y adenda*

III. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024* y sus respectivos anexos, entre los cuales, se encuentra el *Manual de reclutamiento, selección y*

<sup>1</sup> En adelante Ley electoral local.

*contratación<sup>2</sup> de supervisores/as electorales locales<sup>3</sup> y capacitadores/as asistentes electorales locales<sup>4</sup>.*

El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG615/2023 por el cual aprobó adenda para incorporar criterio relativo al principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

***Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024***

IV. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

***Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local***

V. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el proceso electoral local 2023-2024, de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año en curso.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

***Ajuste y modificación de plazos***

VI. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.

***Modelos digitales para la difusión de la Convocatoria***

<sup>2</sup> En adelante Manual

<sup>3</sup> En adelante SEL

<sup>4</sup> En adelante CAEL

*Andrés*  
*Fuentes*

VII. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la circular INE/DECEyEC/034/2024, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE —a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas— hizo de conocimiento los modelos digitales (Cartel y Volante), así como las especificaciones técnicas para su impresión.

**La convocatoria**

VIII. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto Electoral, presentó el modelo de convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**CONSIDERANDO**

***Atribuciones del Instituto***

1. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

***Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación***

2. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley electoral local* establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley electoral local*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

***Órgano superior de dirección***

3. El artículo 81 de la *Ley electoral local*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.



#### **Órganos distritales y municipales**

4. El artículo 79 de la *Ley electoral local*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad.

#### **Consejos Municipales**

5. El artículo 123 de la *Ley electoral local*, señala que los Consejos municipales electorales son órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral municipal dentro de sus respectivas circunscripciones; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada municipio.

Asimismo, el artículo 124 del mismo ordenamiento jurídico, indica que los consejos municipales electorales se integran por una presidencia, una secretaria, dos consejerías electorales propietarias y una supernumeraria, y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

#### **Facultad de los Consejos municipales para la designar asistentes electorales**

6. Que el artículo 132, primer párrafo, de la ley comicial local, dispone que los Consejos municipales, o en su caso, los distritales designarán a las y los asistentes electorales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral.

#### **Supervisoras/es electorales y capacitadoras/ asistentes electorales locales**

7. El *Manual*, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, establece que las y los SEL son personas encargadas de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Asimismo, precisa que las y los CAEL son las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en

tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

#### ***Necesidad de aprobar la convocatoria***

8. En el proceso electoral local ordinario 2023-2024, la determinación del número de supervisoras y supervisores y capacitadoras y capacitadores, se realizará a través de figuras espejo; es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, respecto de las que se contraten para las elecciones federales, a fin de que realicen las actividades señaladas en el considerando 7 de este acuerdo, en términos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024* referida en el antecedente III del presente acuerdo.

#### ***Etapas del procedimiento***

9. El *Manual*, establece las siguientes etapas: reclutamiento, selección y contratación:

- La etapa de **reclutamiento** se desarrollará **del 18 de marzo al 06 de abril de 2024** y está conformada por tres fases: la difusión de la Convocatoria; la recepción y la revisión documental.

En ese sentido, esta etapa se realizará a través de una **Convocatoria (Anexo 1)** de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. Para ello, la ***Estrategia para la difusión*** de la Convocatoria prevé cuatro acciones: de Difusión, de Comunicación, de Vinculación y Plataformas Digitales.

- La etapa de **selección** se integra por la: plática de inducción del **18 de marzo al 06 de abril de 2024**; examen cuya aplicación será entre el **13 y 14 de abril de 2024** y entrevista del periodo del **15 al 26 de abril de 2024**;

Una vez acreditadas las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral. Los porcentajes que se toman en cuenta para la

evaluación integral son: Examen 60 % y Entrevista 40%. Obtenida la evaluación integral, los resultados finales serán publicados el **27 de abril de 2024**, a través de la designación correspondiente por parte de los Consejos Municipales.

- La contratación será en un periodo de 45 días del **28 de abril al 11 de junio de 2024**.

***Del pago retroactivos de honorarios  
por desfase de los periodos de contratación***

10. La contratación de SEL y CAEL se prevé en los términos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, referida en el antecedente III, específicamente en su anexo 21, relativo al Lineamiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL, lo que implica la necesidad de actualizar una excepción a lo establecido en la normativa interna, conforme a lo siguiente:

Artículo 82, fracción II de los Lineamientos de Reclutamiento, Selección e Ingreso del Instituto Electoral del Estado De Guanajuato, en el cual indica "El ingreso se efectuará los días 16 y 1 del mes en que esté autorizado el inicio de la relación laboral."

Lo anterior, toda vez que el anexo 21 establece expresamente que el periodo de contratación para SEL y CAEL será del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

En este contexto, se precisa que el personal SEL y CAEL desde su incorporación adquiere el derecho a ser inscrito en los entes de seguridad social, en el marco del artículo 18 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, ante lo cual, el pago de las aportaciones y el entero de las cuotas y descuentos a cargo de los sujetos obligados será por quincenas vencidas y deberán realizarse al Instituto, a más tardar el día hábil siguiente de la quincena vencida.

Ahora bien, teniendo como referencia que este Instituto debe llevar la contratación de dicho personal conforme a lo establecido en el anexo 21, y considerando que su primer pago de nómina será el 14 de mayo de 2024, se prevé la necesidad de cubrir la retroactividad de su sueldo y, con ello, de sus cuotas-aportaciones de seguridad social, correspondientes al periodo del 28 al 30 de abril, como sujeto obligado en los términos de la legislación fiscal del Estado.

***Gastos de campo***

11. El criterio para asignar los gastos de campo para las y los SEL será determinado

a partir de los recorridos que realice en todas las ARE de las y los CAEL bajo su supervisión de acuerdo con lo siguiente:

SE RANGO	1	2	3	4
<b>Criterio</b>	A 30 minutos o menos de la cabecera distrital	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital
<b>Gasto mensual bruto</b>	\$ 4,512.00	\$ 6,273.00	\$ 7,694.00	\$ 10,225.00

La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo con la miscelánea fiscal 2024.

El criterio que se utilizará para la asignación de gastos de campo para las y los CAEL será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollen sus actividades. Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y la o el CAEL tiene su residencia dentro del municipio en donde se desempeña. Dicha asignación se determina de la siguiente manera:

CAE RANGO	1	2	3	4
<b>Criterio</b>	A 30 minutos o menos de la cabecera municipal	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal
<b>Gasto mensual bruto</b>	\$ 3,201.00	\$ 4,006.00	\$ 5,536.00	\$ 7,536.00

La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo con la miscelánea fiscal 2024.

**Del número de SEL y CAEL a designar**

12. Que de acuerdo con lo establecido en Manual, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

En aquellas entidades en donde se contraten figuras espejo, las ARES y las ZORES serán las mismas que se haya determinado para los SE y CAE del INE.

La ZORE es el espacio geográfico en donde las y los SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de ARE. Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE

El ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

En promedio las y los SEL coordinarán:



En promedio las y los CAEL tendrán:



Considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, se procura un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAEL.

En ese sentido, a este Consejo Municipal le corresponde la designación de:

Figura	Número
SEL	1
CAEL	6

**Sustituciones**

**13.** En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

TIEMPOS PARA CUBRIR VACANTES

*Handwritten signature*



MOVIMIENTO	FIGURA	SOLUCIÓN	TIEMPO PARA CUBRIR LA VACANTE
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

**Nuevas convocatorias**

14. En caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios de los Consejos municipales —donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva— consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Consejos municipales podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente del 28 de abril al 01 de junio de 2024.

Por lo anterior, a fin de que sea posible llevar a cabo la difusión de la Convocatoria y, en consecuencia, el reclutamiento, selección y contratación del personal que desempeñará las funciones que corresponden a las y los SEL y CAEL, en términos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafo primero y segundo, 79, 81, 123, 124, 132 párrafo primero, de la *Ley electoral local*; el artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del *Reglamento de Elecciones*; y el artículo 82, fracción II, de los *Lineamientos de Reclutamiento, Selección e Ingreso del Instituto Electoral del Estado De Guanajuato*; se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Tarandacua, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emite la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cual

constituye el **anexo único** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Municipal de Tarandacua del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al o los Consejos distritales de su adscripción, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, y a la Coordinación de Comunicación y Difusión, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados.**

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tarandacua del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Guadalupe de Jesús Tinjero Mora.

Presidenta del consejo

*Adelgado*



María Soledad Hernández Martínez  
Secretaria del consejo.

*[Handwritten signature]*